

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

Lyda García Cortes

- Viáticos (US\$ 200,00 x 3 días) : US\$ 600,00  
 - Pasajes Aéreos : US\$ 900,00  
 - Tarifa Corpac : US\$ 30,25

Patricia Fabiola Rios Mantilla

- Viáticos (US\$ 200,00 x 6 días) : US\$ 1 200,00  
 - Pasajes Aéreos : US\$ 900,00  
 - Tarifa Corpac : US\$ 30,25

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1º de la presente Resolución Suprema, presentarán a la Titular de PROMPERU un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectivas, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
 Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ  
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

115442-4

## Designan Secretaria General de PROMPERU

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 195-2007-MINCETUR-DM

Lima, 1 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 13º y 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2007-MINCETUR, el Secretario General es la máxima autoridad administrativa de la entidad y Titular del Pliego y es designado por Resolución Ministerial;

Que, PROMPERU es un organismo público descentralizado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Decreto Supremo Nº 009-2007-MINCETUR, antes citado;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a partir de la fecha, a doña Pilar Pajares Sayán, en el cargo de Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, cargo que será desempeñado con el carácter de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ  
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

115432-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Modifican el D.S. Nº 202-92-EF, que aprueba relación de bienes que podrán ser adquiridos al detalle por turistas que visiten la Zona Comercial de Tacna

#### DECRETO SUPREMO Nº 153-2007-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 202-92-EF se aprobó la relación de bienes que podrán ser adquiridos al detalle en los montos y volúmenes establecidos en este dispositivo, por los turistas que visiten la Zona Comercial de Tacna para su traslado al resto del territorio nacional;

Que, según lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley Nº 28599, que modifica el artículo 20º de la Ley Nº 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, se señala que en tanto no se apruebe un nuevo dispositivo para la franquicia se continuará aplicando lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 202-92-EF o norma que lo modifique o sustituya;

Que, en concordancia a lo señalado en el párrafo precedente y teniendo en cuenta los avances tecnológicos y aparición de nuevos productos en el mercado, resulta necesario actualizar el listado de bienes que podrán ser adquiridos al detalle en la Zona Comercial de Tacna;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº 28599 y el numeral 8º del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

#### Artículo 1º.- Modificación del artículo 1º del Decreto Supremo Nº 202-92-EF

Inclúyase como Sección A1 en el anexo a que se refiere el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 202-92-EF, lo siguiente:

“Sección A1: Artículos que pueden ser adquiridos libre del pago de tributos por una sola vez en un período de 12 meses:

- a) Una (1) Lap Top o Note Book.
- b) Un (1) Televisor hasta 29 pulgadas.

Respecto al inciso a) de la presente Sección A1, los menores de 18 años sólo podrán hacer uso de dicha franquicia en caso no opten por la franquicia a que se refiere el inciso k) de la sección B, dentro de un período de 12 meses.”

#### Artículo 2º.- Modificación de incisos de la sección A del anexo del Decreto Supremo Nº 202-92-EF

Modifíquese los incisos f), h) e i) de la sección A del anexo del Decreto Supremo Nº 202-92-EF, de acuerdo a los textos siguientes:

- “f) Hasta tres (3) litros de licor.
- h) Una cámara fotográfica o digital, y hasta 5 rollos de película o un soporte de memoria, respectivamente.
- i) Maletas, carteras, bolsas y otros envases de uso común, que contengan los objetivos que constituyen el equipaje del turista.”

#### Artículo 3º.- Modificación de la sección B del anexo del Decreto Supremo Nº 202-92-EF

Modifíquese los incisos b), d), e), f), k), m), n) y r) e incorpórese los incisos t), u), v) y w) así como un segundo párrafo en la sección B del anexo del Decreto Supremo Nº 202-92-EF, de acuerdo a lo siguiente:

“b) Una videogradora, o grabador o reproductor de imagen y sonido inclusive con amplificador incorporado y parlantes que formen parte de éste.

d) Un radiocassette o tocacassette, un tocadiscos o tocadiscos compacto o un minicomponente o equipo de sonido.

e) Un autoradio, reproductor de cassette y/o disco compacto, o equipo de audio y/o video para auto que los

contenga, y un amplificador, ecualizador y juego de hasta cuatro (4) parlantes, para vehículo.

f) Discos fonográficos, discos compactos o cassettes hasta por un máximo, en conjunto, de diez (10) unidades o un soporte de memoria del tipo de los preparados para almacenar datos, imágenes, sonido y video.

k) Una computadora personal o monitor y/o CPU.

m) Una filmadora y hasta cinco (5) cassettes o un soporte de memoria.

n) Un instrumento musical de viento o cuerda.

r) Artículos deportivos hasta por un valor de doscientos dólares americanos (US\$ 200.00).

t) Un (1) video proyector multimedia.

u) Un (1) videojuego.

v) Un (1) fax, impresora, copiadora, scanner, o una máquina que efectúe dos o más de estas funciones.

w) Un (1) teléfono, y/o teléfono móvil.

Solo se otorgará a los menores de 18 años las franquicias señaladas en los incisos g), i), j), l), n), o), p), q), r), u) y w). Respecto de las franquicias de los incisos d), f) y s), solo se permitirá un radiocassette con tocadisco compacto portátil, un reproductor MP3 (con o sin radio) y un par de zapatillas, respectivamente."

#### **Artículo 4º.- Modificación del artículo 4º del Decreto Supremo N° 202-92-EF**

Modifíquese el artículo 4º del Decreto Supremo N° 202-92-EF, de acuerdo al texto siguiente:

"Artículo 4º.- El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Código Penal, Ley de los Delitos Aduaneros y demás normas que correspondan."

#### **Artículo 5º.- De la implementación**

Dentro del plazo de tres (3) meses contados desde la publicación del presente dispositivo, la SUNAT, en coordinación con el Comité de Administración de la ZOFRATACNA, adecuarán la Declaración Jurada de Equipaje de ZOFRATACNA, así como el registro y control aduanero de

equipaje y de las mercancías adquiridas en la Zona Comercial de Tacna de acuerdo a lo dispuesto en el presente decreto supremo y demás normas que correspondan.

#### **Artículo 6º.- De la Vigencia y Refrendo**

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al vencimiento del plazo establecido en el artículo precedente y será refrendado por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo y el Ministro de Economía y Finanzas.

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**Única.-** Deróguese el inciso a) de la sección B del anexo del Decreto Supremo N° 202-92-EF.

Dado en la casa de gobierno, en la ciudad de Lima, el primer día del mes de octubre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ

Ministra de Comercio exterior y Turismo

LUIS CARRANZA UGARTE

Ministro de Economía y Finanzas

115442-1

### **Modifican el TUPA de PROINVERSIÓN a fin de suprimir el costo de los derechos de trámite en recursos administrativos de reconsideración y apelación**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 589-2007-EF/10**

Lima, 28 de setiembre de 2007

PROGRAMA DE POSTGRADO

## **Gestión de las Adquisiciones Públicas**

DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2007  
AL 3 DE OCTUBRE DEL 2008

#### **Dirigido a**

Funcionarios públicos encargados del proceso de contrataciones y adquisiciones y de su logística, que buscan mediante el perfeccionamiento de su gestión optimizar los recursos públicos asignados.

Ejecutivos de empresas que deben gestionar con éxito los procesos convocados por las entidades públicas.

#### **Charla informativa**

Jueves 4 de octubre a las 19.00 horas. Aula Magna B. **Confirmar asistencia.**

#### **Informes**

**Universidad de Lima**

Centro Integral de Educación Continua

Av. Javier Prado Este, cuadra 46, Urb. Monterrico.

Pabellón H, primer piso, oficina H-112.

T 437 6767 anexos 30190, 30191 y 30194. F 437 6767 anexo 39018.

ciecinformes@correo.ulima.edu.pe www.ciec.ulima.edu.pe

 **CONSUCODE**  
Consejo Superior de Contratación y Adquisiciones del Estado

  
**ESCUELA DE  
POSTGRADO**  
UNIVERSIDAD DE LIMA

[www.ulima.edu.pe](http://www.ulima.edu.pe)